



Al contestar cite el No. 2019-01-268770

Tipo: Salida Fecha: 11/07/2019 10:08:38 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 890104719 - INDUSTRIAS PUROPOL Exp. 10375
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005714

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Industrias Puro Pollo S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente
10.375

I. ANTECEDENTES

- 1. Con memorial 2018-01-526149 del 30 de noviembre de 2018, Industrias Puro Pollo S.A.S., solicitó la admisión a un proceso de Reorganización, bajo la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio 2019-01-194667 del 13 de mayo de 2019, se requirió a la sociedad a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo. El oficio fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-226567 del 30 de mayo del 2019, la sociedad complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de reorganización, el Despacho encuentra lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Table with 2 columns: Fuente (Art. 2, Ley 1116 de 2006) and Estado de cumplimiento (Sí). Includes text: 'Acreditado en la solicitud', 'Industria Puro Pollo S.A.S., identificada con NIT 890.104.719-3, domiciliada en Malambo - Atlántico; ubicada en la Calle 30 No 9-02 Final Aut. Aeropuerto', and 'Observación / Requerimiento'.





N/A	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud Solicitud de admisión presentada por Leonardo Canal Caycedo, representante legal de la compañía.	
Observación / Requerimiento N/A	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud Del folio 8 al 14 del memorial 2018-01-526149, obra certificación y relación de obligaciones, en la cuales se manifiesta que la sociedad presenta obligaciones vencidas a más de 90 días por la suma de \$21.851.196.294 (valor en pesos), suma que representa el 25.50% del pasivo total de la sociedad a 31 de octubre de 2018. Del folio 24 al 25 del memorial 2018-01-526149, obra certificación suscrita por el Representante Legal de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S. en la cual se relacionan obligaciones en las cuales la mencionada es deudora solidaria de la sociedad Colombiana de Incubación S.A.S. A folio 462 del memorial 2018-01-526149, obra relación de los procesos judiciales en contra de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S.	
Observación / Requerimiento N/A	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
Observaciones: N/A	
5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud A folio 18 del memorial 2018-01-526149, obra certificación suscrita por Representante Legal y Revisor Fiscal en la cual se indica que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución.	
Observación / Requerimiento N/A	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en la solicitud A folio 18 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual se manifiesta que la sociedad se encuentra desarrollando su objeto social, de conformidad con los estatutos sociales y lleva a cabo sus actividades económicas con normalidad. A folio 22 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en donde se indica que la sociedad <i>"lleva contabilidad regular de sus negocios, conforme a y conserva, con arreglo a la ley, las correspondencia y soportes contables relacionados con sus negocios y actividades"</i> Así mismo certifican que la sociedad <i>"Viene aplicando como nuevo marco técnico normativo de referencia contable bajo las Normas Internacionales de Información financiera NIIF PYMES, toda que se clasifica en el grupo 2"</i> A folio 11 del memorial 2019-01-226567, obra certificación suscrita por Representante Legal,	



Contador Público y Revisor Fiscal de la compañía, en la cual se manifiesta que *“la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales y conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia y soportes contables relacionados con sus negocios o actividades.*

La sociedad viene aplicando como nuevo marco técnico normativo de referencia contable bajo normas internacionales de información financiera NIIF PYMES, toda vez que se clasifica en el grupo 2”.

Observación / Requerimiento

N/A

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 29 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual manifiesta que la sociedad cuenta con 615 trabajadores vinculados y que se encuentra al día en el pago de salarios.

A folio 31 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual manifiesta que la sociedad *“tiene obligaciones con entidades fiscales, por concepto de RETENCIÓN EN LA FUENTE por valor de \$340.000.000, suma que será cancelada con la caja de la compañía, en seis cuotas mensuales de \$56.674.000.00 CADA UNA, PAGADERAS ENTRE ENERO DE 2019 Y JUNIO DE 2019”*

A folio 31 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual manifiesta que la sociedad *“se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social”.*

A folio 31 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos a los trabajadores.

Observación / Requerimiento

N/A

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud

A folio 27 del memorial 2018-01-526149, obra certificación en la cual se manifiesta que la sociedad *“tiene un pensionado a cargo y se encuentra al día en las mesadas pensionales”*

“El respectivo calculo actuarial se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Superintendencia de Sociedades”

A folio 2 del memorial 2019-01-226567, el Representante Legal de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S. manifiesta lo siguiente *“La compañía en cumplimiento de sus obligaciones solicitó ante esa Superintendencia la aprobación del respectivo cálculo actuarial, para lo cual radicó el pasado 31 de octubre de 2018 con No. 2018-01-472489 y la certificación por parte del Revisor Fiscal se radicó el 21 de marzo de 2019 con No 201 9-04-002853 (Ver Anexo 2).*

El Grupo de Trámites societarios ha efectuado distintos requerimientos, los cuates han sido atendidos por la compañía y se espera recibir la aprobación prontamente. Una vez recibida la aprobación daremos cuenta de ello.

En todo caso informo que la compañía viene atendiendo las mesadas pensionales, que en este caso la pensión es de sustitución a la esposa de un antiguo trabajador, que en la actualidad tiene 80 años y asciende a un salario mínimo legal mensual”.

Del folio 13 al 15 del memorial 2019-01-226567, se anexan las radicaciones relacionadas a continuación:

- 2019-04-003754
- 2019-01-066171
- 2019-04-002853
-

Observación / Requerimiento

N/A

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2015

Del folio 34 al 34 del memorial 2018-01-526149, obra Dictamen del Revisor Fiscal debidamente suscrito correspondiente a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2015.

Del folio 36 al 58 del memorial 2018-01-526149, obran Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estados de Cambios en la Situación Financiera, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2015, presentados conforme a la normativa contable vigente para la fecha.

Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre de 2016

Del folio 60 al 63 del memorial 2018-01-526149, obra Dictamen del Revisor Fiscal debidamente suscrito correspondiente a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.

Del folio 64 al 90 del memorial 2018-01-526149, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Del folio 24 al 53 del memorial 2019-01-226567, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2017

Del folio 92 al 93 del memorial 2018-01-526149, obra Dictamen del Revisor Fiscal debidamente



suscrito correspondiente a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017.

Del folio 94 al 119 del memorial 2018-01-526149, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Del folio 55 al 84 del memorial 2019-01-226567, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2017, presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Observación / Requerimiento

N/A

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Del folio 121 al 122 del memorial 2018-01-526149, obra Dictamen del Revisor Fiscal debidamente suscrito correspondiente a los Estados Financieros con corte al 31 de octubre de 2018.

Del folio 123 al 147 del memorial 2018-01-526149, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros con corte al 31 de octubre de 2018, presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Del folio 86 al 113 del memorial 2019-01-226567, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros con corte al 31 de octubre de 2018, presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Del folio 114 al 115 del memorial 2019-01-226567, obra Dictamen del Revisor Fiscal en el cual se manifiesta haber auditado los Estados Financieros con corte al 31 de octubre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017.

Del folio 119 al 123 del memorial 2019-01-226567, obra acta correspondiente a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S., celebrada el 20 de marzo de 2013.

Observación / Requerimiento

N/A

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Del folio 149 al 208 del memorial 2018-01-526149, obra Inventario de Activos de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S.

Del folio 126 al 144 del memorial 2019-01-226567, obra Inventario de Propiedad Planta y Equipo con corte al 31 de octubre de 2018.

Del folio 209 al 278 del memorial 2018-01-526149, obra Inventario de Pasivos de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S.

Observación / Requerimiento

N/A

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud

Del folio 292 al 293 del memorial 2018-01-526149, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

- *El acuerdo de reestructuración significó para CAMPOLLO un alivio muy importante en términos de caja, lo cual le ha permitido tener una holgura con base en la cual han desplegado ciertas políticas de ventas en la costa Atlántica que de manera directa afectan el mercado.*
- *Los planes de expansión de otras industrias avícolas de la región han generado una guerra por las granjas integradas (terceros encargados del levante de pollo) los cuales les, ha hecho ofrecimiento de remuneraciones significativamente más altas las cuales, o bien no se pueden igualar, o representan un impacto importante en los costos de producción de la compañía.*
- *El año pasado se presentó durante todo el año una disminución del precio del pollo que para nuestra empresa fue del 9%.*
- *El año pasado tocó ajustar una suma de \$3,652 Millones de ajustes de costos de inventarios que quedaron al realizar los cálculos de costos razonables bajo normas NIIF.*
- *La finalización del contrato de Cobb Vantress en Colombiana de Incubación, empresa de la cual somos socias y que nos suministraba el pollito de 1 día, genero un aumento de costos del pollito de 1, el cual representa el 13% de nuestro costo total de pollo en pie*
- *Durante los meses Marzo a Mayo del 2.017 debimos realizar un mantenimiento a unos de los equipos de enfriamiento de la compañía lo que nos obligó a realizar una parada de planta que se extendió por 20 días lo que generó no poder sacrificar pollos teniendo que dejar en la granja teniendo como resultado:*
 - *Aumento de consumo de alimento*
 - *Aumento de la mortalidad*
 - *Disminución de la capacidad de producción ya que los pollos eran más pesados y debíamos procesar menos cantidad*
 - *Disminución de la ganancia de proceso*

Observación / Requerimiento

N/A

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 297 del memorial 2018-01-526149 se presentó el flujo de caja proyectado al año 2043.

Observación / Requerimiento

N/A

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Del folio 282 al 297 del memorial 2018-01-526149, obra el Plan de Negocios de la sociedad Industria Puro Pollo S.A.S.

En el folio 146 y siguientes del memorial 2019-01-226567, obra Plan de Negocios de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S.

“Crecimiento Mercado:

El mercado objetivo de nuestro negocio está enfocado en los departamentos de la Costa Atlántica donde dada nuestra ubicación estratégica podemos ser más competitivos que los productores del interior de país que tienen que asumir altos costos logísticos para ubicar su producto en este mercado

Planta Rendering:



La planta Rendering es un equipo que nos permite transformar los residuos de proceso de sacrificio de aves (sangre, vísceras y plumas) en una harina que se usa en la fabricación de alimentos balanceados para animales. El objetivo de esta planta es producir 3 tipos de productos que son Harina de Vísceras, Aceite de Vísceras y Harina de Pluma y Sangre, productos con una alta demanda y que se venden con un margen del 50%.

Mejoramiento Genético:

El negocio de avicultura depende muy directamente de los desarrollos que a nivel genético logren las grandes productoras de las razas de pollo de engorde. Adjunto los resultados de conversión (gramos necesarios para producir un gramo de carne) y los resultados de Eficiencia Europea (indicador que muestra los rendimientos de un ave dependiendo de su conversión y la mortalidad) de los últimos 5 años donde se observa una tendencia de menos conversión y un incremento el Eficiencia Europea.

Fusión con Colombiana de Incubación S.A.S.:

La compañía se fusionará con Colombiana de Incubación empresa de la cual es socia, una vez finalice su contrato con la empresa El Victorial. Esto permitirá producir el pollito de un día que es uno de los principales insumos a costo”.

Observación / Requerimiento

N/A

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

Del folio 299 al 389 del memorial 2018-01-526149, obra proyecto de graduación y calificación de créditos.

Del folio 392 al 460 del memorial 2018-01-527015, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

Observación / Requerimiento

N/A

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Sí
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 16 del memorial 2018-01-526149, obra certificación y relación de los bienes objeto de garantía de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S.

- Bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-27638
- Bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-7447
- Bien inmueble identificado con No. de matrícula 040-40186
- Bien inmueble identificado con No. de matrícula 040-69486
- Bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-6466

A folio 161 del memorial 2019-01-226567, obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la que se manifiesta que “Que la sociedad ha dado bienes de su propiedad a diferentes entidades financieras, como garantía de obligaciones propias y de las adquiridas por Colombiana de Incubación —Incubacol S.A.S.

Que los bienes dados en garantía y todos bienes muebles e inmuebles que tiene la sociedad y que figuran relacionados en el inventario de activos, son necesarios para el desarrollo de la actividad económica y comercial.

Que los bienes dados en garantía, no han sufrido deterioro o desmejora”.

Del folio 162 al 232 del memorial 2019-01-226567 obra Relación de bienes inmuebles con sus respectivas garantías y los avalúos correspondientes a cada uno de los bienes.



Observación / Requerimiento

N/A

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S., identificada con NIT 890.104719-3, domiciliada en Malambo – Atlántico, Final Autopista Aeropuerto, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad Industrias Puro Pollo S.A.S., NIT. 890.104.719-3, con el que adelanta la sociedad Colombiana de Incubación S.A.S., NIT 860.037.943-2, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
2. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
3. La coordinación de audiencias.
4. La coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización.

Quinto. Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Colombiana de Incubación S.A.S., NIT 860.037.943-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Sexto. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre

Ana Umaima Sauda Palomino



Cedula de ciudadanía	32.661.562
Contacto	Carrera 54 No. 72-147 ofc. 404 Barranquilla Teléfono: 3316623 Celular: 3003208792 Email: anasauda@hotmail.com

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición de la promotora, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Séptimo. Fijar los honorarios de la promotora, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$29.812.180	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$59.624.360	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$59.624.360	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Octavo. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y, en general, a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Noveno. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

Décimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Undécimo. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a la promotora y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.



En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31. del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar una relación de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor.

Duodécimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes del Decreto 1835 de 2015, ante Confecámaras.

Decimotercero. Ordenar a la promotora designada que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Decimocuarto. De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen objeciones en contra de los mismos.

Decimoquinto. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006, en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



Decimosexto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoséptimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal y a la promotora comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Vigésimo. El representante legal y la promotora deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Vigesimalprimero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Vigesimalsegundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigesimaltercero. Ordenar a la promotora designada que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigesimalcuarto. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigesimalquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

12/12
AUTO
2019-01-268770
INDUSTRIAS PUROPOLLO SAS

Vigesimosexto. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Notifíquese y Cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: